

## Legislación Nacional

Decreto 1031/2005 SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION PODER EJECUTIVO NACIONAL Designación de profesionales en la Planta Permanente del citado organismo descentralizado del Ministerio de Salud y Ambiente. Bs.As., 29/8/2005 VISTO los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa N° 74 del 8 de setiembre de 2003, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 481 del 7 de octubre de 1994 y lo solicitado por el ex SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE; y CONSIDERANDO: Que por la primera de las normas citadas se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), disponiendo que el ingreso de los agentes a los organismos de la Administración Pública Nacional regido por el mismo, debe efectuarse sobre la base de un procedimiento objetivo de selección. Que por la Resolución citada en el VISTO se aprobó el procedimiento para los procesos de selección de personal para la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II, Título III del Anexo I del Decreto N° 993/91. Que mediante la Decisión Administrativa N° 74 de fecha 8 de setiembre de 2003, se autorizó, con carácter de excepción, al artículo 18 de la Ley N° 25.725, el descongelamiento de diversos cargos vacantes, permitiendo su cobertura, conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995). Que el Decreto N° 491/02 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que por Disposición N° 618 de fecha 30 de setiembre de 2003 del ex SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, se dispuso la convocatoria al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes autorizados. Que mediante las Disposiciones N° 99 del 24 de enero de 2005 y 100 de fecha 25 de enero de 2005 emanada del ex SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD se aprobó el orden de mérito definitivo correspondiente a los cargos vacantes citados en el Anexo I de la misma. Que habiendo sido publicadas ambas en el Boletín Oficial del 25 de febrero de 2005 no se ha planteado impugnación alguna, por lo que han quedado firmes y consentidas. Que por lo tanto, procede dictar el acto administrativo que designe en los cargos vacantes correspondientes, a quienes han obtenido el primer lugar en el orden de mérito. Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6° establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02, habiéndose dado cumplimiento a tales disposiciones. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA

ARTICULO 1° — Designanse, en la planta permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, a las personas nominadas en la planilla anexa que se incorpora al presente. ARTICULO 2° — Las personas designadas deberán asumir el cargo, dentro de los treinta y cinco (35) días corridos contados a partir de la notificación del presente. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el Artículo 20, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas a tal efecto. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Ginés M. González García.